

2617
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2020.

ZAPALLAR, 31 DIC 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de Diciembre 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 6249 de fecha 03 de Diciembre de 2020, firmada por el Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- Convenio Programa Odontológico Integral, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 01 de Enero de 2020.

DECRETO:

RATIFIQUESE Y APRUEBESE MODIFICACION METAS CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL, firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 01 de Enero de 2020, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonio Mojina Daize
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

JDG / CTL / SEC / JUR / DESAM / lab

Y.J.P.



SS. VINA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int.737 fecha 20.11.2020

(Modif. Metas Odontológico Integral_Zapallar)

RESOLUCIÓN EXENTA N°(E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. La Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- Qué, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19.
- Qué, Ministerio de Salud a través de D.S N° 4, 6,10 y 18, todos de 2020, decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-nov).
- Qué, en el entorno odontológico existe un alto riesgo de transmisión viral asociado a la generación de aerosoles (por ejemplo, uso de turbinas de alta velocidad, micro motores, destartradores) ya que la saliva ha sido confirmada como la vía más frecuente de transmisión del virus en humanos

- Qué en este contexto el Ministerio de Salud envía recomendaciones generales para la atención odontológica en este período cuyo último documento es el Ord. 2246 del 21/07/2020 que entrega lineamientos para la reducción de riesgos de transmisión y contagios en el retorno gradual de atención odontológica en pandemia por COVID-19.
- Qué, el punto V de la Resolución N°1270 de fecha 28 de Diciembre del 2019 que aprueba el Programa Mejoramiento del acceso de la Atención Odontológica, indica que todos los componentes pueden incluir según necesidad local, la contratación de RRHH odontológico y personal de apoyo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas.
- Qué, considerando las condiciones actuales de pandemia y la necesidad de reorganizar la atención odontológica de manera de asegurar medidas de bioseguridad tendientes cumplir con Norma 199 del 2018 y a evitar contagios, resguardando una atención de calidad y segura tanto al usuario como al equipo odontológico, es que se hace necesario modificar la Resolución Exenta N°1233 de fecha 20 de febrero de 2020 del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota que aprueba el Programa Odontológico Integral para la comuna de Zapallar.
- Se procede a modificar la resolución señalada a petición del referente del programa, quien solicita realizar modificaciones en sus metas y redistribución de los montos de la cláusula 3 de la comuna señalada.

RESOLUCIÓN:

1. **MODÍFIQUESE**, la Resolución Exenta N° 1233 de fecha 20 de febrero de 2020, en el sentido de reemplazar su cláusula tercera, la que quedará de la siguiente manera:

Clausula Quinta: se ajustan metas

“La Municipalidad de Zapallar se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Comuna | Convenio | Monto convenio inicial | Meta inicial | | Meta nueva | Monto meta nueva | Monto disponible bioseguridad |
|----------|---------------|------------------------|---------------|-----|------------|------------------|-------------------------------|
| | | | | | | | |
| Zapallar | 1233 20/02/20 | \$ 27.000.103 | Más sonrisas: | 123 | 37 | \$6.762.331 | \$19.172.599 |
| | | | IV medio: | 63 | 13 | \$718.427 | |
| | | | Domicilio: | 14 | 6 | \$346.746 | |

3. **ESTABLECESE**, que en todos los puntos no modificados en esta resolución rige plenamente la resolución exenta N°1233 de fecha 20 febrero del 2020 del Programa Odontológico Integral de la Dirección de este Servicio de Salud con la comuna de Zapallar.
4. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**